

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO, CONSEJERO PRESIDENTE, Y EL LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, SECRETARIO EJECUTIVO; POR OTRA PARTE, MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN; CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES:

- a) En fecha 01 de marzo de 2021 se publicó la Convocatoria del “Concurso para la sociedad civil organizada para que promueva proyectos cívicos y/o de participación ciudadana en el estado de Nuevo León”, en la cual se estableció que la bolsa disponible para los insumos de los proyectos seleccionados sería de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).
- b) El día 16 de junio de 2021, la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, aprobó los insumos a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados, autorizando para el proyecto de “LA ASOCIACIÓN” la cantidad máxima de \$ 47,910.00 (cuarenta y siete mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado IVA, pudiendo incrementarse dicha cantidad hasta un 10% para el caso de que surgieran situaciones o actividades no previstas o actualizaciones de precios.
- c) En fecha 21 de junio de 2021 “LA COMISIÓN” y “LA ASOCIACIÓN” celebraron un convenio de apoyo y colaboración, en adelante “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, derivado del “Concurso para la sociedad civil organizada para que promueva proyectos cívicos y/o de participación ciudadana en el estado de Nuevo León”
- d) En la cláusula primera del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” se estableció que el mismo tiene como objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración para promover la participación y la cultura política democrática en el estado; para tal efecto, “LA COMISIÓN” proporcionará los insumos descritos en la cláusula tercera a “LA ASOCIACIÓN”, para que esta última impulse y ejecute el proyecto “Programa Zona Escolar Segura”, con la finalidad de fomentar la educación cívica y la participación ciudadana entre niñas y niños de 1° y 6°, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- e) En la cláusula tercera del “CONVENIO DE COLABORACIÓN” se estableció que, para el cumplimiento del mismo, “LA COMISIÓN” se compromete a:
 - a) Realizar acciones de difusión del proyecto “Programa Zona Escolar Segura” que será realizado por “LA ASOCIACIÓN”.
 - b) Facilitar los insumos solicitados por “LA ASOCIACIÓN” y autorizados por “LA COMISIÓN” para efectuar las actividades para fomentar la educación cívica y la participación ciudadana.
 - c) Entregar a “LA ASOCIACIÓN” los insumos autorizados por “LA COMISIÓN”, siendo los siguientes:

Zona Escolar Segura			
Insumos	Cantidad requerida	Precio unitario	Precio total



Zona Escolar Segura			
Cuademillo de actividades 1°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Cuademillo de actividades 2°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Cuademillo de actividades 3°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Cuademillo de actividades 4°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Cuademillo de actividades 5°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Cuademillo de actividades 6°	1000	\$ 6.67	\$ 6,670.00
Comic de espacio público	1000	\$ 7.89	\$ 7,890.00
Subtotal			\$ 47,910.00

*El precio unitario y total no incluye IVA.

- f) En la cláusula quinta del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" se estipuló la vigencia del mismo, la cual sería a partir del día 21 de junio de 2021, para concluir el día 10 de octubre del mismo año.

DECLARACIONES:

- a) En fecha 20 de julio de 2021, "LA COMISIÓN" recibió la cotización de los insumos a otorgar a "LA ASOCIACIÓN", de la cual se desprende un cambio en los precios, por lo cual, derivado de los cambios a la cotización, "LA COMISIÓN" requiere modificar el inciso c) de la cláusula tercera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN".
- b) Con motivo de la modificación al precio de los insumos autorizados a entregar a "LA ASOCIACIÓN", las partes se encuentran de acuerdo en modificar el inciso c) de la cláusula tercera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", toda vez que sumado con los insumos otorgados a los de mas proyectos ganadores, no excede la bolsa disponible de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.).

Expuestos los antecedentes y declaraciones, las partes convienen en estipular el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. "LA COMISIÓN y "LA ASOCIACIÓN" convienen en modificar la totalidad de la cantidad otorgada en insumos a "LA ASOCIACIÓN", por lo tanto, las partes acuerdan en modificar el inciso c) de la cláusula tercera del "CONVENIO DE COLABORACIÓN" a partir de la firma del presente convenio modificatorio, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LA COMISIÓN". Para el cumplimiento del "CONVENIO DE COLABORACIÓN", "LA COMISIÓN" se compromete a entregar a "LA ASOCIACIÓN" los insumos autorizados por "LA COMISIÓN", siendo los siguientes:

Zona Escolar Segura			
Insumos	Cantidad requerida	Precio unitario	Precio total
Cuademillo de actividades 1°	1000	\$ 12.40	\$ 12,400.00
Cuademillo de actividades 2°	1000	\$ 13.29	\$ 13,290.00
Cuademillo de actividades 3°	1000	\$ 12.40	\$ 12,400.00
Cuademillo de actividades 4°	1000	\$ 13.29	\$ 13,290.00
Cuademillo de actividades 5°	1000	\$ 13.29	\$ 13,290.00
Cuademillo de actividades 6°	1000	\$ 14.75	\$ 14,750.00

Zona Escolar Segura			
Comic de espacio público	1000	\$ 9.64	\$ 9,640.00
Subtotal			\$ 89,060.00

*El precio unitario y total no incluye IVA.

TERCERA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, y concluirá el día 10 de octubre de 2021.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

QUINTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno de consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

SEXTA. CONTROVERSIAS. "LA COMISIÓN" y "LA ASOCIACIÓN" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido será resuelta por acuerdo de sus Titulares.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este convenio, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 23 de julio de 2021.

"LA COMISIÓN"

DR. MARIO ALBERTO PARZA CASTILLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN
SECRETARIO EJECUTIVO

"LA ASOCIACIÓN"

C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
REPRESENTANTE LEGAL